

RESOLUCION N° 15169

VISTO:

El expediente DE-0473-01108882-0 (NI) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal remite el Decreto D.M.M. N° 02015, por el cual se celebra un convenio de prórroga de concesión entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe y la Sra. María Luisa Berón, explotación del servicio de comedor de pescado “El Quincho de Chiquito”.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

R E S O L U C I O N

Art. 1: Apruébase el Decreto D.M.M. N° 02015 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 20 de agosto de 2014 que como anexo forma parte de la presente.

Art. 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte.DE-0473011088820 (NI).-

RESOLUCION N° 15169



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2014 - Año del Vigésimo Aniversario de la
Reforma Constitucional Argentina de 1994

02015

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE LA PRODUCCION – AÑO 2014 – N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 20 AGO 2014

VISTO:

El Documento DE-0473-01108882-0 (NI), y

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones de referencia se adjunta Convenio de Prórroga de Concesión, suscrito entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe y la señora María Luisa BERON, en fecha 05 de agosto de 2014.

Que, dicho contrato tiene como objeto prorrogar en todos sus términos el convenio numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 01248/09, por el que se otorgó la concesión para la explotación del servicio del comedor de pescado bajo el nombre comercial de "El Quincho de Chiquito".

Que, debe dictarse el acto administrativo de numeración y registración pertinente.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
D E C R E T A

Art.1º: Numérese y regístrese en el D.M.M. el Convenio de Prórroga de Concesión suscrito entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe y la señora María Luisa BERON, en fecha 05 de agosto de 2014, el que forma parte del presente decreto.

Art. 2º: Refrenden el presente decreto el señor Secretario de la Producción, y la señora Secretaria de Gobierno.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.

CPN Pablo Tabares
Secretario de la Producción

Abog. María Martín
Secretaria de Gobierno



Dr. José Manuel Corra
Intendente

Expte.DE-0473011088820 (NI).-

RESOLUCION N° 15169



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

02015

2014 – Año del Vigésimo Aniversario de la
Reforma Constitucional Argentina de 1994

PRORROGA DE CONCESIÓN

- - Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE, representada en este acto por el Señor Intendente, Abog. José Manuel CORRAL, D.N.I. 20.403.365, con la asistencia de la Señora Secretaria de Gobierno, Abog. María MARTÍN, D.N.I. 29.848.505 y los Señores Secretarios de la Producción, CPN Pablo TABARES, D.N.I. 22.168.450, de Planeamiento Urbano, Arq. Eduardo NAVARRO, D.N.I. 12.884.220, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe;

Y por la otra, la Señora MARÍA LUISA BERON, D.N.I. no 14.213.240 con domicilio legal en Pasaje Agustín Chiquito Uleriche n° 50 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA CONCESIONARIA", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PRORROGA DE CONCESIÓN, el que se registrará por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan prorrogar en todos sus términos, el convenio celebrado en fecha 15 de mayo de 2009, el que se mantendrá íntegramente vigente con las modificaciones que por el presente se introducen, firmado en su oportunidad por el señor Agustín Carlos Uleriche, y que en virtud de su cláusula décima sexta, último párrafo, continuó siendo explotado por la concesionaria ante el fallecimiento del titular originario.

SEGUNDA: Las partes dejan expresamente aclarado que se mantendrá el destino oportunamente pactado en el instrumento aludido, para la explotación del servicio de comedor de pescado bajo el giro comercial de "El Quincho de Chiquito", pactando en este acto las partes que la Municipalidad designará una autoridad de regulación y control de la concesión, a fin de determinar las pautas de funcionamiento y el control del estricto cumplimiento del contrato. Las instrucciones o directivas que imparta dicha autoridad serán de cumplimiento obligatorio por la concesionaria, previéndose incluso la necesidad de que la concesionaria dote a dicha autoridad de espacio físico adecuado para el cumplimiento de su cometido, entre otros vinculados con el desarrollo turístico del lugar y las actividades propias del convenio y demás conexas y vinculadas. Todo ello, sin perjuicio de la plena vigencia de las facultades acordadas en la cláusula octava del convenio prorrogado.

Expte.DE-0473011088820 (NI).-

RESOLUCION Nº 15169

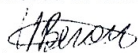
TERCERA: La presente prórroga se pacta en un plazo de (24) veinticuatro meses, contados a partir del término del anterior contrato

CUARTA: El canon mensual a abonar, en las condiciones originariamente pactadas, será de pesos veinte mil (\$20.000.-). Asimismo, se deberá adaptar a dicho la garantía oportunamente comprometida.

QUINTA: Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe que corresponda, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.-

SEXTA: El presente convenio se celebra "ad referéndum" del H. Concejo Municipal.

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los cinco días del mes de agosto de 2014.



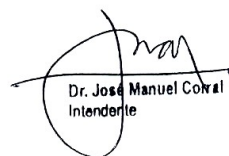
Arq. Eduardo Navarro
Secretario
de Planeamiento Urbano



CP.N. Osio Tabares
Secretario de Producción



Abog. María Martín
Secretaria de Gobierno



Dr. José Manuel Corral
Intendente

Expte.DE-047301108820 (NI).-